

VIII. EL FUTURO DEL DERECHO DEL TRABAJO

NÉSTOR DE BUEN LOZANO*

EL SENTIDO LINEAL DEL DERECHO DEL TRABAJO

LA ACTUAL generación de laboristas, en rigor la tercera si se intenta establecer un determinado orden histórico, ha vivido a partir de la idea de que el derecho del trabajo era un hecho consumado, irreversible, sin la menor posibilidad de un viaje de regreso. Ello fue especialmente notable, al menos en México, a partir de la promulgación de la Ley Federal del Trabajo del 1o. de mayo de 1970, que puso de manifiesto una clara tendencia expansiva de la disciplina en notable perjuicio de otras ramas del derecho, en particular del derecho civil y el mercantil.

No sólo se refería al resultado de una labor legislativa de avanzada. Antes de la ley, la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación había resuelto con cierta audacia cuestiones dudosas, como la condición laboral de los agentes de comercio o de los deportistas y artistas profesionales, entre muchos otros. En rigor, la nueva ley sólo vino a confirmar esas tendencias lo que, de todas maneras, le atribuyó un cierto sentido de progreso. El resultado fue evidente, al menos en México. Para Alberto Trueba Urbina suponía la existencia de una rama íntegra del derecho, diferente del viejo derecho burgués producto de la Revolución francesa que exigía subdivisiones de la misma magnitud que las conocidas del derecho anterior: derecho sustantivo, procesal, administrativo, internacional público o privado, penal, etcétera. Trueba Urbina llegó a proponer, inclusive, la creación de una suprema corte de justicia social de manera que los conflictos laborales fueran resueltos por especialistas en amparo laboral.

Mario de la Cueva, sin llegar a tanto, sí gustaba decir que el derecho del trabajo era un derecho propio del trabajo y que tenían que romperse sus vínculos con otras disciplinas, particularmente el civil y el mercantil, que eran el derecho de los propietarios, en tanto que el laboral lo era de los trabajadores.

Más allá del notable utopismo de ambas posiciones, lo cierto es que nadie podía dudar del avance aparentemente irreversible del derecho del trabajo. Se

* Academia Iberoamericana de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

pensaba que era un viaje siempre hacia adelante y ayudaba no poco a esa concepción la realidad económica y social de un mundo en expansión, con empleo abundante que exigía, inclusive, el trasvase de trabajadores del mundo subdesarrollado —o menos desarrollado, en su caso— hacia los países que después de la guerra requerían de mano de obra. Es la etapa en que el mediodía europeo y el norte de África se van a convertir en proveedores de obreros para los países centrales.

El mundo vivía bajo las tesis sociales que impusieron el genio económico de Keynes, la previsión inteligente de Beveridge y la fuerza política de Roosevelt. La derrota, hasta cierto punto, de los sistemas fascistas y la necesidad de reconstruir lo que la guerra había destruido, renovaban las economías que, por otra parte, encontraban en las diferentes y siempre dramáticas expresiones de la guerra fría un buen motivo para alimentar la industria de las armas. La guerra es siempre un negocio que provoca crecimientos. El cada vez más aparatoso enfrentamiento de los sistemas capitalistas con lo que se pensaba era socialismo, justificaba también una política que, como en Versalles, en 1919, servía de muro en contra de los radicalismos.

EL AMARGO DESPERTAR

El año de 1973 es clave para la marcha del derecho del trabajo. No porque de manera automática las cosas hayan cambiado. Sí, en cambio, porque se produjeron los acontecimientos que al cabo de los años, no demasiados, han desviado el rumbo antes ascendente de nuestra disciplina para llevarla por un estrecho sendero lleno de renunciadas y sin esperanzas. Fue, sin duda, la conjunción de diferentes factores lo que provocó la crisis. Desde luego el ciclo capitalista, inerte frente a la paz. Pero también la reacción de los países productores de petróleo que cansados de alimentar la industria de los países centrales, exigieron su parte en el beneficio con el aumento desmedido del precio del principal insumo.

Los efectos fueron fulminantes: inflación aguda y desempleo. Pero también lo fueron los remedios. La reconversión industrial, que no fue otra cosa que recurrir a la tecnología para disminuir los costos de producción, sustituyendo con máquinas a los hombres, vino a agudizar la falta de trabajo. En parte, por el cierre total o parcial de las fábricas que habrían de reconvertirse. En parte, también, porque los trabajadores tenían que aprender de nuevo los oficios y no es fácil hacerlo cuando se ha trabajado siempre de la misma manera y, lo que no deja de ser importante, se ha perdido la gracia de volver a la banca del estudiante y a que le tomen la clase y le enseñen cosas nuevas.

Muchos trabajadores viejos tuvieron que aceptar indemnizaciones o, en el mejor de los casos, pensiones adelantadas de vejez, sin un posible regreso al mundo de los salarios ante la imposibilidad de reconvertirse ellos mismos.

Pero lo más grave vendría por medio de las soluciones monetaristas para superar la crisis. Quedaron en el olvido las teorías de Keynes y fueron sustituidas por las de la Escuela de Chicago. Entre la señora Thatcher, el señor Reagan y el señor Friedman y sus discípulos (tan abundantes y determinantes en nuestro México), acabaron con el Estado benefactor y la sociedad comprometida, iniciando la época feliz del mercado. El FMI se encargó de que el Tercer Mundo rindiera tributo a las nuevas viejas ideas y los trabajadores perdieron empleo y vieron reducidos a polvo sus salarios.

Pero los mecanismos tradicionales del conflicto social no se prestaban demasiado a esas maniobras. Se mantenían incólumes los medios de lucha colectivos, y ante el desastre, los trabajadores intentaban rescatar lo que podían, provocando con las huelgas conflictos mayores, generalmente en su propio perjuicio.

El Estado intervencionista en la economía inició un camino de regreso. Su "adelgazamiento" ante el evidente fracaso de sus negocios, lo llevó a vender y cerrar empresas contribuyendo de manera importante a incrementar la falta de trabajo. Ello produjo un doble resultado. Por una parte, el empresario privado se convirtió en el único proveedor de trabajo asalariado. Y por la otra, la escasez del trabajo y la reducción del salario obligó al crecimiento de la economía informal, la que se ve y se palpa. Junto a ella la economía sumergida: el recurso de los empresarios que no quieren contribuir al impuesto sobre la renta ni a la seguridad social, hizo más amplias las estadísticas de desempleo, aunque menos exactas; y en una paradoja dolorosa, generó mayor gasto social por la vía del mito capitalista del seguro de desempleo. Los desempleados sólo lo eran de nombre y a su mal salario, poco protegido, agregaban el subsidio. La seguridad social, con menos ingresos y más gastos, empezó a padecer dificultades mayores.

LOS REMEDIOS

Tres nuevas palabras aparecieron en el diccionario de los laboristas: concertación, flexibilidad y movilidad. Y una idea que ya se venía gestando de antiguo ocupó lugar preferente en los conflictos sociales: la necesidad de mantener, en casos de huelga, los servicios esenciales a la comunidad.

Con ese equipaje, el derecho laboral inició un camino diferente. Hay quienes hablan de una transformación. Luis Enrique de la Villa ha sostenido que

el derecho del trabajo nunca es el mismo seis años antes que seis años después. No se trataría, entonces, de un cambio, sino de un proceso normal acusador de la notable dependencia que el derecho del trabajo guarda de los fenómenos económicos y sociales. Pero algunos otros, un poco más pesimistas, yo entre ellos, afirman que el derecho del trabajo es incompatible con un sistema que no tutela al trabajador sino al empresario. Y eso es, precisamente, lo que está ocurriendo ahora. Es interesante hacer un repaso de lo que esas nuevas ideas provocan en la normativa laboral.

La concertación social

Se refiere a un invento de los países septentrionales. Puede suponerse que el origen está en la cogestión alemana de la Constitución de Weimar y en todo caso, su desarrollo en los países fríos de Europa, institucionalizado o meramente circunstancial, fue el modelo que sirvió a los más cálidos: España e Italia, para intentar resolver en la cumbre lo que antes era materia de convenios directos en cada empresa o establecimiento.

Sin entrar en análisis mayores, la concertación social, en tanto que acuerdo en la cumbre: gobierno, sindicatos y empresarios, resuelve de manera unitaria los más exigentes problemas económicos. A los salarios se les pone límite, siempre por debajo de la línea de inflación, dejando a un lado a los sindicatos específicos, que sólo cumplen la tarea de convertirse en correas de transmisión de las decisiones de otros. Intenta, sin mayores resultados, conservar los niveles de empleo y compromete a los empresarios a un determinado control de precios, nunca tan efectivo como el de los salarios. El Estado, a su vez, asume la responsabilidad de ponerse a dieta económica, limitando sus proyectos de incrementos fiscales que sustituye por la obligación de perfeccionar los cobros. Es, en rigor, la cancelación de la vieja idea del equilibrio entre los factores de la producción que se sustituye por el equilibrio nacional, con muertos y heridos de cada lado, pero muchos más del lado de los trabajadores.

La flexibilidad

El concepto sirve para muchas cosas, pero en lo sustancial, refleja la ruptura del principio de continuidad de la relación laboral, estableciendo en su lugar el de la precariedad. En los pocos casos en que aún aparece formalmente, su víctima más importante será la estabilidad en el empleo.

Se suele hacer referencia a la flexibilización de los salarios, de las jorna-

das y horarios; en el puesto y funciones, etcétera; pero en rigor, su dimensión más notable aparece con respecto a la posibilidad de celebrar contratos individuales de trabajo temporales. La lista es larga, su característica más notable es que se refiere a contratos a corto plazo, renovables por periodos iguales que exigen un término amplio para generar derechos indemnizatorios y nunca el de la estabilidad definitiva. En España, por ejemplo, ese plazo es de tres años.

La movilidad

Es, en rigor, una variante de la flexibilización. Permite al empresario un manejo libre de recursos humanos, de acuerdo con sus necesidades, lo que no estaría del todo mal si fuere acompañado de las justas compensaciones económicas para los trabajadores momentáneamente desplazados.

Implica, sin duda alguna, la pérdida de un viejo derecho de los trabajadores, quizá producto de una etapa de conquistas sucesivas, cercano, en ocasiones, al abuso. Es, de todos los cambios, el que por vincularse más estrechamente con la productividad (ahorro de gastos innecesarios que resultan de contrataciones adicionales de trabajadores ante la imposibilidad de poner a trabajar a los que tienen poco que hacer), resulta menos antipático.

La huelga y los servicios esenciales

Debemos reconocer que el tema de la huelga y su contradicción con la continuidad de los servicios esenciales es historia vieja. En México ha generado una cultura de inexistencias, requisas, intervenciones administrativas y quiebras, sin olvidar al viejo delito de disolución social, que nos resulta familiar, sobre todo por lo que expresa de “razón de Estado”, en grave conflicto con las normas constitucionales y legales que rigen a la huelga.

Lo cierto es, sin embargo, que entre la huelga tradicional (entre un empresario y sus trabajadores, contemplada como un fenómeno interesante pero, en el fondo, sin demasiada importancia económica para la colectividad) y la huelga de un servicio esencial a la comunidad (que no necesariamente es cualidad de todos los servicios públicos, según lo ha expresado Alfredo Montoya Melgar), hay un abismo. Lo que podía contemplarse como conflicto interesante se puede convertir en una pesadilla. La pelea de dos, arbitrada por un tercero (el Estado), se convierte en pelea de esos dos contra el monstruo insaciable del consumidor de servicios. Y entonces aparecen las exigencias de las mayorías y se invocan principios democráticos y los derechos de los

trabajadores se someten, en el mejor de los casos, a pretensiones de arbitrajes malintencionados. El modelito de la ley Taft-Hartley surge con pleno vigor.

Otras tendencias importantes

Más allá de lo evidente, en el río revuelto de la crisis, algunos barren para adentro. Y así aparecen reformas laborales de claro corte conservador, como las vigentes en Colombia a partir del 28 de diciembre pasado que han acabado con principios fundamentales del derecho laboral, entre otros, la presunción de existencia de la relación de trabajo en toda prestación de servicios personales y la absoluta división de responsabilidades, sin vasos comunicantes, cuando se constituyen empresas diferentes desde el punto de vista civil o mercantil, aunque todas participen de un esfuerzo común.

Existen, sin embargo, algunas excepciones notables. Lo fue en su momento la reforma procesal mexicana del 10. de mayo de 1980, aunque haya obedecido más a razones políticas que sociales. Lo ha sido en este año la presencia de la nueva Ley Orgánica del Trabajo de Venezuela, obra casi personal de Rafael Caldera que, a diferencia de la colombiana, sin exageraciones, ha venido a mejorar un tanto la condición de los trabajadores. Pero la tendencia es otra, como se manifestó en Perú cuando, en obediencia a lo previsto en la Constitución de Morales Bermúdez, el presidente Alan García promulgó la ley de estabilidad para, un par de meses después, hacer exactamente lo contrario.

OTRO DATO MÁS, UN TANTO INESPERADO

No puede olvidarse que el derecho del trabajo alcanza impulso definitivo con el Tratado de Versalles. No era sólo una preocupación mundial por los trabajadores lo que determinaría la inclusión de la parte XIII, con el subsiguiente nacimiento de la OIT, sino también, y acaso mucho más, la idea de que era necesario establecer un obstáculo sustantivo al avance del socialismo.

Hoy esa preocupación ha pasado a un segundo plano. El desastre económico y social de los países llamados de socialismo real y las notables dificultades soviéticas han acabado con la guerra fría y con muchas cosas más. El capitalismo encuentra nuevos aires y la productividad y las leyes del mercado sustituyen a la precaria justicia social, en ocasiones transformada en solidaridad que ya no es justicia, sino gracia. En última instancia, simple pago por los votos.

¿PERSPECTIVAS?

El futuro del derecho del trabajo no parece muy halagüeño, obviamente a condición de que se piense que no puede haber derecho laboral donde desaparece la tutela en favor del trabajador y se rompe violentamente con todos los principios que han dado sustancia a la disciplina. Porque el derecho del trabajo no es un simple regulador de relaciones. Eso ha existido siempre, con diferentes maneras que igual pueden haber sido las normas relativas al contrato de arrendamiento de servicios, que los estatutos de las corporaciones de oficios. Inclusive, en una semblanza del maestro Gaspar Bayón Chacón, Alfredo Montoya Melgar ha recordado que en el derecho español no han faltado las normas dictadas en favor de los trabajadores. Y no hace falta ir muy lejos: nuestras Leyes de Indias lo hicieron. La diferencia, sin embargo, respecto del derecho del trabajo, es que no pensaban en la justicia social sino en la gracia, esa que ahora se llama solidaridad.

Difícilmente se podrá denominar derecho del trabajo al producto de las reformas en trámite. Su perfil es netamente neoliberal, lo que supone sustituir la protección al trabajador por la que exige el empresario, dador de trabajo y salarios, de impuestos, de intereses y dividendos para el capitalista, de beneficios para él mismo.

En México, como parte de las ofertas de su campaña para llegar a la presidencia de la República, Carlos Salinas de Gortari ofreció reformar la Ley Federal del Trabajo. Pero no dijo en qué sentido. El intento, precario, realizado a partir del compromiso asumido el día de la toma de posesión, quedó en el aire, cuando fue evidente que el Poder Legislativo no era del todo confiable. Quedó como asignatura pendiente. De lo que pase en el próximo mes de agosto, fecha señalada para la renovación de la Cámara de Diputados y la mitad de la Cámara de Senadores, dependerán muchas cosas. Pero nadie piensa que esa reforma sea un conducto para mejorar la condición de los trabajadores. Al contrario, todo indica que los nuevos principios de productividad, flexibilidad y movilidad, con controles rigurosos de la huelga de los servicios esenciales, serán las notas características. No faltarán, sin embargo, algunas mejoras en las condiciones de trabajo. Franco, en su prolongada dictadura, lo hizo con frecuencia a cambio de reprimir los derechos colectivos.

Seguiremos llamando al producto de esas acciones derecho del trabajo. Pero difícilmente merecerá ese nombre. Tal vez habría que rebautizarlo con la denominación tradicional de Paul Pic: derecho industrial. Entonces, a lo mejor, habrá que convocar de nuevo a la Comuna de 1871 y volver a hacer huelgas y motines en Cananea y Río Blanco.